

RAD 08001311000820200027000

REF SUCESION

Junio 22 de 2021. Auto Reconoce Personería. Designa Partidor.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso junto con memorial en el que se comunica el fallecimiento del apoderado, Dr. WILSON RAFAEL MEJIA AMADOR, aportando su registro civil de defunción, así mismo, otorgan poder al Dr. WILSON SAUL MEJIA DE LA HOZ.

Sírvase proveer.-

Barranquilla, junio 24 de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el cual se encuentra pendiente para presentar el trabajo de partición.

Así las cosas, se procederá a reconocer personería al profesional del derecho, Dr. WILSON RAUL MEJIA DE LA HOZ. De igual forma habiéndosele concedido facultades para partir, se le designara como partidor, concediéndosele el término de veinte (20) días para la realización del trabajo de partición.

RESUELVE

1º.- Téngase al Doctor WILSON RAUL MEJIA DE LA HOZ, como apoderado judicial de los herederos reconocidos JHON LUIS PERALTA SOLANO y JOANNA MILAGROS PERALTA SOLANO, de la finada MAGALY JUDITH SOLANO ALVAREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2º.- Designar como partidor al Dr. WILSON RAUL MEJIA DE LA HOZ, concediéndosele el término de veinte (20) días para la realización del trabajo de partición

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b2b99913ba000a993af30e19b535b03edb19daa3d56ece089a66b033269060**

Documento generado en 24/06/2021 07:43:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>